



# Resolución Directoral Regional

N° 001 -2014-GRSM/ARSM

Exp. 646805

Moyobamba, 13 FEB 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 628361 que contiene la Nota Informativa N° 002-2014-GRSM/ARSM, de fecha 16 de enero de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la N° 002-2014-GRSM/ARSM, de fecha 16 de enero de 2014, el Director del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J; denominada "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales.

Que, en ese sentido, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyo otorgante es: doña **SOFIA PIZANGO VDA DEL CASTILLO**, favor de Don: **CESAR SANCHEZ RAMIREZ** casado con Doña **AMALIA AGUILAR DE SANCHEZ** Escritura Pública N° 23, del 16 de abril del 1981, extendida en folio N° 66 hasta el N° 68, Tomo I, del Bienio 1981-1982, registrada ante la ex notaría de Don **HERNAN AVILA LAZO**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín.

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

Que, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI, "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.*

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Directiva 006-2008-AGN/DNADAAI "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan



## Resolución Directoral Regional

N° 001 -2014-GRSM/ARSM

en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales”, y estando a lo señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyo otorgante es: es: doña **SOFIA PIZANGO VDA DEL CASTILLO**, favor de Don: **CESAR SANCHEZ RAMIREZ** casado con Doña **AMALIA AGUILAR DE SANCHEZ** Escritura Pública N° 23, del 16 de abril del 1981, extendida en folio N° 66 hasta el N° 68, Tomo I, del Bienio 1981-1982, registrada ante la ex notaría de Don **HERNAN AVILA LAZO**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martín, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Prof. Jaime Azang Huamán  
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL  
SAN MARTÍN